



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA
DEMANDADO	: JOSE RICARDO OTALORA CASTILLO
	LISA MARIETE OTALORA CASTILLO
	MELANIE OTAORA CASTILLO
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2019-00323-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que el día 30 de agosto de 2019 se libró mandamiento de pago y que hasta la fecha la parte actora no ha dado cabal cumplimiento a las labores de notificación a la parte demandada de acuerdo al artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso. Así las cosas, de no notificarse a la parte demandada en debida forma, esto es, de conformidad con el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso o en su defecto el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y si no comparece nombrarse, Curador Ad Litem para que lo represente, el juzgado, en aras de evitar futuras nulidades procesales,

RESUELVE

REQUERIR al profesional del derecho que representa judicialmente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué las labores de notificación de conformidad con la normatividad procesal vigente art. 290 y s.s. o en su defecto el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a los demandados **JOSE RICARDO OTALORA CASTILLO, LISA MARIETE OTALORA CASTILLO y MELANIE OTAORA CASTILLO**, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **26 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **016**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA